

R – 0625

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA ASOCIACIÓN
CENTRO VIRGEN NIÑA-EPDB**

CE 06/2026



Se suscribe el presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Salesiana de Bolivia y Asociación Centro Virgen Niña-EPDB, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – (PARTES INTERVINIENTES):

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su calidad de Canciller, con Cedula de Identidad N° 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notario de Fe Publica Abg. Zhenia Jheney Celis Arambulo, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente convenio se denominara en adelante la **LA UNIVERSIDAD**".
2. Por otra parte, **LA ASOCIACIÓN CENTRO VIRGEN NIÑA-EPDB**, legalmente representado por el Mons. Giovanni Edgar Arana con C.I. 4304348 de La Paz, designado mediante Poder General N° 491/2025, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notario de Fe Pública Abog. Mónica Genoveva Vargas Chambi, en fecha 19 de noviembre de 2025, que para efectos del presente convenio se denominará **"VIRGEN NIÑA-EPDB"**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. – (ANTECEDENTES):

Se suscribe el presente convenio específico a partir de lo estipulado por la cláusula quinta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 12/05/2026, suscrito entre la Universidad y Virgen niña – EPDB el 7 mayo del año 2026.

TERCERA. – (OBJETO DEL CONVENIO):



R – 0625

TERCERA. – (OBJETO DEL CONVENIO):

El presente Convenio específico tiene por objeto la Cooperación Interinstitucional entre **LA UNIVERSIDAD** y **VIRGEN NIÑA-EPDB**, mediante prácticas pre-profesionales, pasantías, Tesis, proyecto de grado y trabajos dirigidos a través de las carreras de Ciencias de la Educación, Educación Parvularia, Psicomotricidad, Salud, Educación y Deportes, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Comercial y Desarrollo de Negocios, Contaduría Pública y Derecho que contribuyan al desarrollo integral de la población en general.

CUARTA: (OBLIGACIONES DE LAS PARTES):

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan a:

LA UNIVERSIDAD,

- a) Enviara a través de la Dirección de Relaciones Internacionales y convenios institucionales, la carta de solicitud de los postulantes interesados en acceder a realizar Tesis, Trabajo dirigido, proyecto de grado, pasantías o prácticas profesionales.
- b) Asignará a través de cada carrera, un tutor para que oriente y asesore a los estudiantes en la ejecución del trabajo dirigido, proyecto de grado o tesis.
- c) Pondrá a disposición de la asociación **VIRGEN NIÑA-EPDB** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes egresados a la culminación de los trabajos dirigidos, proyectos de grado o tesis.
- d) Solicitará la conformidad previa y expresa de **VIRGEN NIÑA-EPDB**, para la publicación de los trabajos de investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este convenio.

VIRGEN NIÑA-EPDB:

- a) Facilitará a los estudiante acreditados por la Universidad, el espacio para que realice horas prácticas en sus dependencias.
- b) Proporcionará el ambiente de trabajo y todo el material necesario para el desarrollo de las tareas asignadas.
- c) Asignará tareas acordes a su área y especialidad.
- d) Designara el personal competente para que apoyen y dirijan las actividades por ser desarrolladas.
- e) Definirá inicialmente los referentes administrativos como (horario, tareas y otros), para conocimiento del pasante.
- f) Remitirá a la universidad, un informe acerca del trabajo que el postulante desarrollo en la Institución.
- g) Extenderá mediante el área Administrativa, el certificado correspondiente al postulante que hubiera concluido su trabajo final y cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones establecidas en el Reglamento de Admisión de postulantes para Ejecutar prácticas pre



R – 0625

profesionales trabajos de grado, trabajos dirigidos, tesis o pasantías en **VIRGEN NIÑA-EPDB**, una vez que este apruebe el informe final del pasante.

- h) Designara a un responsable que guiara y supervisara las actividades de los estudiantes ya que de ninguna manera el estudiante asumirá responsabilidades y funciones propias del personal dependiente de **VIRGEN NIÑA-EPDB**.

EL ESTUDIANTE:

- a) El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese período de permanencia en **VIRGEN NIÑA-EPDB**, no teniendo por tanto el pasante carácter de “funcionario ad-honorem”.
- b) Firmará una carta de compromiso con **LA UNIVERSIDAD** y con **VIRGEN NIÑA-EPDB**, para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- c) Presentará todos los documentos en **VIRGEN NIÑA-EPDB** le solicite en el marco del presente Convenio.
- d) Desarrollará las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por **VIRGEN NIÑA-EPDB**, referidos a horarios, tareas y otros.
- e) Mantendrá el principio de confidencialidad y solicitará la autorización a **VIRGEN NIÑA-EPDB**, para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar.
- f) La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni **LA UNIVERSIDAD**, ni **VIRGEN NIÑA-EPDB**, asumirán conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

QUINTA. – (VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO):

El presente convenio específico, empezará a producir sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de (4) años. A la conclusión del Convenio Específico, se hará una evaluación para su renovación o finalización.

En el caso de que cualquiera de las partes decida rescindir este Convenio, deberá anunciarlo a la otra con, al menos, un mes de antelación. Las partes convienen que, no obstante, lo anterior, los proyectos específicos y actividades que, de ser el caso se estuviesen desarrollando en el momento de declararse la terminación de este convenio, se continuaran desarrollando hasta su total conclusión bajo las bases que originalmente se acordaron.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por este convenio, por una de las partes, facultará a la otra para rescindirlo.

SEXTA. – (CARÁCTER DEL CONVENIO):



R – 0625

Los acuerdos que se describen en este Convenio y en las correspondientes cláusulas específicas que se firmen, tendrán siempre carácter administrativo y no se deriva de ellos en ninguno de los casos, derechos u obligaciones de carácter laboral.

SEPTIMA. – (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN):

En caso de que resulten diferencias en la interpretación y/o aplicación del presente acuerdo, las mismas serán solucionadas a través del diálogo y negociación directa, sin perjuicio de ninguna de las partes.

La **UNIVERSIDAD** representada por el Padre Marcelo Miguel Escalante Mendoza y, **VIRGEN NIÑA-EPDB** representada por el Mons. Giovanni Edgar Arana, expresan su plena conformidad y aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiendo el mismo en doble ejemplar en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia, a los doce días del mes de mayo del dos mil veintiséis.

Mgrt. R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, sdb
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Mons. Giovanni Edgar Arana
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
ASOCIACIÓN CENTRO VIRGEN NIÑA-EPDB

